



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05266 40 03 003 2021 00040 00
AUTO N° 143

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Por no haber acreditado en debida forma los requisitos exigidos en el Auto No. 118 proferido el día 27 de enero de 2021, o pronunciarse en Derecho al respecto, se rechazará la presente demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía mobiliaria, formulada por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en contra de **HÉCTOR ANDRÉS VELÁSQUEZ ZARATE**, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6615d6e18b0558deb00eada0932236ed6474e4e5941fd1a0973cd4664db44770**
Documento generado en 08/02/2021 09:07:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>